NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/489
25 de agosto de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 105 b) del programa provisional*

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS

Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Informe del Secretario General

INDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCION	1 - 4	2
II.	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Y LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES	5 - 9	2
III.	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL	10 - 12	4

* A/42/150.

87-20338 6618i 5p.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 39/141, de 14 de diciembre de 1984, la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, pidió a la Comisión de Estupefacientes que comenzase con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

2. En su resolución 40/120, de 13 de diciembre de 1985, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que diese instrucciones a la Comisión de Estupefacientes para que ésta, en su noveno período extraordinario de sesiones, determinase los elementos que podrían incluirse en el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Pidió asimismo al Secretario General que preparase un proyecto sobre la base de esos elementos y que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos, que incluyese los elementos del proyecto que hubiesen sido completados, para su consideración por la Comisión durante su 32° período de sesiones en 1987. Por consiguiente, se preparó, para su consideración por la Comisión en su 32° período de sesiones, un proyecto de convención con 14 artículos que reflejaban los 14 elementos identificados por la Comisión para su inclusión en dicho proyecto 1/.

3. El 4 de diciembre de 1986, la Asamblea General aprobó la resolución 41/126, titulada "Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". En el párrafo 3 de la resolución, la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que diese instrucciones a la Comisión de Estupefacientes para que ésta, en su 32° período ordinario de sesiones, continuase de la manera más rápida posible la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a fin de que dicha convención fuera efectiva y ampliamente aceptable y entrara en vigor en el plazo más corto posible.

4. En el párrafo 4 de la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentase a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, que se celebraría en 1987, un informe sobre los progresos realizados en la preparación de la nueva convención. En el párrafo 6 de la resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa solicitud.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Y LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES

5. El 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 41/126, aprobó, en su período de sesiones de organización, la decisión 1987/104, titulada "Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", en que el Consejo pidió a la Comisión de Estupefacientes que en su 32° período ordinario de sesiones continuase su labor ateniéndose a lo dispuesto en la resolución 41/126 de la Asamblea. El Consejo pidió asimismo a la Comisión que informase sobre los resultados alcanzados en el 32° período de sesiones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1987.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

6. En su 32° período de sesiones, celebrado del 2 al 11 de febrero de 1987, la Comisión de Estupefacientes tuvo ante sí un proyecto preliminar de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 1/, y una compilación de observaciones y de propuestas de modificación del texto presentadas por los gobiernos en relación con el proyecto preliminar 2/. Tras examinar el proyecto de convención en relación con el tema 3 de su programa, la Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Elaboración de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" a fin de presentarlo al Consejo Económico y Social de forma que éste pudiese examinarlo en su primer período ordinario de sesiones de 1987. En ese período de sesiones, el Consejo tuvo a la vista, asimismo, el informe de la Comisión sobre los resultados alcanzados 3/.

7. En su primer período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó, el 26 de mayo de 1987, el proyecto de resolución I de la Comisión de Estupefacientes como resolución 1987/27 del Consejo. En el párrafo 3 de esa resolución, el Consejo pidió al Secretario General que preparase un documento de trabajo que consolidase el proyecto preparado por el Secretario General, las observaciones presentadas por los gobiernos y las efectuadas por los Estados participantes en el 32° período de sesiones de la Comisión tal como se reflejasen en su informe, así como la información sobre los resultados del período de sesiones, y que lo enviase a los Estados antes del 1° de mayo de 1987. El documento debía también contener "un proyecto de preámbulo, una sección sobre el mecanismo de aplicación y un proyecto de disposiciones finales".

8. En el párrafo 4 de la resolución 1987/27, el Consejo Económico y Social decidió establecer "un grupo intergubernamental de expertos abierto a la participación general para que se reúna en 1987, dos veces si es necesario (tal vez en julio y octubre), en períodos de sesiones de una a dos semanas, dentro de los recursos de que se disponga, para examinar el documento de trabajo, llegar a un acuerdo, siempre que sea posible, sobre los artículos del proyecto de convención y preparar un documento de trabajo revisado".

9. En el párrafo 6 de la resolución 1987/27, el Consejo reiteró la petición contenida en el párrafo 4 de la resolución 41/126 de la Asamblea General, dirigida al Secretario General, de que informara a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas acerca de los progresos efectuados en la preparación del proyecto de convención. En el párrafo 7, se pidió al Secretario General que enviara a los Estados, para su examen, antes del 1° de noviembre de 1987, el proyecto revisado preparado por el grupo de expertos. En el párrafo 8, se pidió asimismo al Secretario General que informara a la Comisión en su próximo período de sesiones sobre los resultados obtenidos en las reuniones del grupo de expertos y que proporcionara todas las observaciones de los gobiernos sobre el proyecto revisado preparado por el grupo de expertos. En el párrafo 9, el Consejo pidió a la Comisión de Estupefacientes que examinara, en su próximo período de sesiones, el informe del Secretario General sobre los progresos realizados por el grupo de expertos y las observaciones procedentes de los gobiernos sobre la labor del grupo de expertos y formulase recomendaciones sobre las medidas para adoptar en la ulterior elaboración del proyecto de convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para aprobarlo. En el párrafo 10, el Consejo pidió al Secretario General "que asigne fondos suficientes

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, para que pueda reunirse el grupo de expertos; en caso necesario, el Secretario General debería tratar de proporcionar los fondos con cargo a contribuciones voluntarias o con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989". Se pidió también al Secretario General, en el párrafo 11, que tomara disposiciones para la celebración de una conferencia de plenipotenciarios durante el bienio 1988-1989.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL

10. Conforme a lo solicitado en el párrafo 4 de la resolución 41/126 de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas de 1987 un informe sobre los progresos efectuados en la preparación de un nuevo proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 4/.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1987/27 del Consejo Económico y Social, el Secretario General preparó un documento de trabajo 5/ y lo envió a todos los gobiernos junto con una nota verbal de fecha 29 de abril de 1987. En atención a lo dispuesto en los párrafos 4 y 10 de la resolución, el Secretario General organizó el primer período de sesiones del grupo intergubernamental de expertos abierto a la participación general, que se celebró en el Centro Internacional de Viena del 29 de junio al 10 de julio. El informe provisional del primer período de sesiones 6/, se ha enviado a todos los participantes y se han hecho arreglos para que se celebre una segunda reunión del 5 al 16 de octubre de 1987 a fin de proseguir y terminar, siempre que sea posible, el proceso de revisión solicitado por el Consejo.

12. Una vez que se haya celebrado el segundo período de sesiones del grupo de expertos, el informe final del grupo y el proyecto revisado serán distribuidos a más tardar el 1° de noviembre de 1987, conforme a lo solicitado en el párrafo 7 de la resolución. De acuerdo con lo solicitado en el párrafo 8, la Comisión de Estupefacientes tendrá ante sí, en su décimo período extraordinario de sesiones (8 a 19 de febrero de 1988), el informe final del grupo de expertos y cualesquiera observaciones procedentes de los gobiernos sobre su labor. Así, la Comisión, debería estar en posición de formular "recomendaciones sobre las medidas por adoptar en la ulterior elaboración del proyecto de convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia plenipotenciaria en 1988 para aprobarlo", como se pide en el párrafo 9 de la resolución 1987/27.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Notas

1/ E/CN.7/1987/2.

2/ E/CN.7/1987/2/Add.1 y Add.1/Corr.1 a 3 y Add.2.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 4 (E/1987/17), cap. II.

4/ A/CONF.133/5.

5/ DND/DCIT/WP.1 y Add.1.

6/ DND/DCIT/WP.12.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library